

D. IÑIGO GUERRA AZCONA, SECRETARIO GENERAL DE BANKINTER S.A,
CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29,
ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido de la Nota sobre las Acciones en relación con la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de Bankinter, S.A., inscrita con fecha 14 de mayo de 2009 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de la Nota sobre las Acciones de Bankinter, S.A. indicada a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 2009.

D. Iñigo Guerra Azcona
Secretario General

NOTA SOBRE LAS ACCIONES

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE POR IMPORTE EFECTIVO DE 361.413.108 EUROS,
MEDIANTE LA EMISIÓN DE 67.553.852 ACCIONES ORDINARIAS**

Bankinter, S.A.

14 de mayo de 2009

LA PRESENTE NOTA SOBRE LAS ACCIONES HA SIDO REDACTADA CONFORME AL ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 29 DE ABRIL DE 2004 (EL "REGLAMENTO DE FOLLETOS") Y HA SIDO INSCRITA EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 14 DE MAYO DE 2009.

LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANKINTER, S.A. (ANEXO I DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS) INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 15 DE JULIO DE 2008.

LA SECCIÓN IV DE ESTE DOCUMENTO CONTIENE UNA LISTA DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS UTILIZADOS EN ESTA NOTA SOBRE LAS ACCIONES Y SU SIGNIFICADO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La presente Nota sobre las Acciones no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de ningún valor, ni se llevara a cabo una venta de valores en ninguna jurisdicción en la que tal oferta, solicitud o venta fuera ilegal antes de obtener un registro o calificación bajo las leyes de valores de dicha jurisdicción.

ÍNDICE

I	RESUMEN	
	1	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN
	2	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
	3	PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO
	4	ASPECTOS FISCALES
	5	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR
	6	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA
	7	FACTORES DE RIESGO
II	FACTORES DE RIESGO	
	1	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LAS OPERACIONES DEL GRUPO PREVISTOS EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO
	2	FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN PREVISTOS EN LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES
III	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES	
	1	PERSONAS RESPONSABLES
	2	FACTORES DE RIESGO
	3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
	4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN
	5	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
	6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
	7	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES
	8	GASTOS DE LA EMISIÓN
	9	DILUCIÓN
	10	INFORMACIÓN ADICIONAL
IV	TÉRMINOS DEFINIDOS	

* * *

I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales características y los riesgos esenciales asociados al emisor y a los valores objeto del documento de registro (inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de julio de 2008, en adelante, el "**Documento de Registro**") y la nota sobre las acciones (inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de mayo de 2009, en adelante, la "**Nota sobre las Acciones**") en la que se describe la ampliación de capital por un importe nominal total de veinte millones doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (20.266.155,60 euros) y un importe efectivo total de trescientos sesenta y un millones cuatrocientos trece mil ciento ocho (361.413.108 euros) mediante la emisión de 67.553.852 acciones ordinarias de BANKINTER, S.A. (en adelante, "**Bankinter**" o el "**Banco**").

El Documento de Registro y la Nota sobre las Acciones serán referidos conjuntamente como el "**Folleto**".

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este resumen debe leerse como introducción al Folleto,
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores objeto de la Nota sobre las Acciones debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil a ninguna persona por este resumen o por la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, a menos que el resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente en relación con las restantes partes del Folleto.
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal una demanda en relación a la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en una ampliación de capital por un importe nominal total de veinte millones doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (20.266.155,60 euros) y un importe efectivo total de trescientos sesenta y un millones cuatrocientos trece mil ciento ocho (361.413.108 euros), mediante la emisión de 67.553.852 acciones de Bankinter, de treinta céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, y con una prima de emisión de 5,05 euros por acción, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (en adelante, respectivamente, las "**Acciones Nuevas**" y la "**Ampliación de Capital**").

La Ampliación de Capital fue acordada por el Consejo del Banco el 13 de mayo de 2009, haciendo uso de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de Bankinter S.A. de 23 de abril de 2009, en el punto sexto de su orden del día y en él se reconoce el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Bankinter sobre las Acciones Nuevas, en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 6 acciones de Bankinter en circulación antiguas.

Las Acciones Nuevas representan un 16,64% del capital social del Banco a la fecha de este documento y antes de emitirse las Acciones Nuevas y, aproximadamente, un 14,27% una vez emitidas las Acciones Nuevas.

La totalidad de las Acciones Nuevas no se encuentran aseguradas.

Bankinter actúa como entidad agente de la Ampliación de Capital. Asimismo, actúa como

Coordinador Global y Colocador. La entidad Deutsche Bank AG Branch in London actúa como Bookrunner y Coordinador Global. Banco Santander, S.A y la entidad Calyon, Sucursal en España actuarán también como Coordinadores Globales.

2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La ampliación de capital tiene fundamentalmente como objetivo financiar la operación de adquisición del cincuenta por ciento (50%) del capital de Línea Directa Aseguradora S.A. ("LDA") hasta la fecha propiedad de Direct Line Insurance Group ("DLG"), filial del Grupo The Royal Bank of Scotland. Como el Banco ha puesto en conocimiento del mercado, a través del correspondiente Hecho Relevante (número 106992 de fecha 16 de abril de 2009), como consecuencia de un derecho reconocido en el Contrato entre Accionistas suscrito entre Bankinter y DLG en 1994, el Banco ha podido comprar, por un precio de 426 millones de euros, el 50% que le faltaba del capital de LDA que en consecuencia ha pasado a ser en un 100% propiedad de Bankinter. Con fecha 6 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de la Competencia ha autorizado la compra de este 50% del capital de LDA por parte de Bankinter. Habiendo obtenido la correspondiente autorización por parte de la Comisión Nacional de la Competencia, la efectiva adquisición de la propiedad de las acciones está condicionada exclusivamente a la preceptiva autorización administrativa de la Dirección General de Seguros, que previsiblemente será emitida en breve plazo.

El Consejo de Administración de Bankinter considera que esta operación constituye una oportunidad única para la entidad y para sus accionistas, dadas las condiciones en que la misma ha sido ejecutada, las características, fortalezas y evolución de los resultados de LDA, empresa líder en el segmento de venta directa de seguros de auto, con una cartera de más de 1,6 millones de pólizas y 1,2 millones de clientes y un resultado antes de impuestos en 2008 de más de 100 millones de euros, el talento del equipo directivo que gestiona la compañía y los beneficios que en el medio y largo plazo pueden aflorar en Bankinter y en LDA como consecuencia de la mayor relación comercial y de gestión que sin duda la compra va a producir.

En el marco de la operación anterior y dado el mayor consumo de capital que la misma produce en el momento de su formalización, el Consejo de Administración considera oportuno apelar a la aportación de capital por parte de los accionistas para mantener e incluso reforzar la estructura actual de recursos propios del Banco.

A continuación se incluye un cuadro en el que se muestra el Ratio BIS II, el Tier 1 y el core capital antes de la ejecución de la operación de adquisición del 50% de LDA, tras la ejecución sin ampliar capital y una vez hecha la ampliación (asumiendo su íntegra suscripción):

	Ratio BIS II	Tier I	Core capital
Anterior a la adquisición de LDA (31/03/09)	10,29%	7,51%	6,51%
Posterior a la adquisición de LDA pero anterior a la Ampliación de Capital (30/04/09)	9,11%	6,38%	5,38%
Tras Ampliación de Capital*	10,33%	7,60%	6,60%

* Suponiendo que se suscriba la totalidad de la ampliación

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y deberán ser desembolsadas en los términos que se resumen a continuación:

3.1. Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales

El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, iniciándose el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME, y no será prorrogable.

Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignaran a los accionistas de Bankinter que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME (los "Accionistas Legitimados").

A cada acción existente del Banco le corresponderá un derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 6 derechos de suscripción preferente para suscribir una Acción Nueva. Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 5,35 euros por acción (0,30 euros de valor nominal y 5,05 euros de prima de emisión).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión bursátil Español (Mercado Continuo).

De acuerdo con el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas los derechos de suscripción preferente podrán negociarse de manera que cabe la posibilidad de que otros inversores, distintos a los Accionistas Legitimados suscriban Nuevas Acciones (en adelante "Inversores").

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales ("Acciones Adicionales") del Banco para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones sobrantes no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la Ampliación de Capital.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará por los suscriptores de acuerdo con el procedimiento establecido por cada una de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

3.2 Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente hubiera acciones sobrantes, el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente

se procederá a distribuir estas acciones entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las acciones sobrantes, Bankinter, en calidad de Entidad Agente de la Ampliación de Capital practicará un prorrateo proporcional conforme a las reglas descritas en el apartado 5.1.3 (B) (2) de la Nota sobre las Acciones. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores mas acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará por los suscriptores de acuerdo con el procedimiento establecido por cada una de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

3.3 Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, el Consejo de Administración de Bankinter, o cualquier persona debidamente apoderada a tales efectos, podrá decidir iniciar el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración máxima de dos (2) días hábiles, comenzando el primer día hábil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y finalizando el día 4 de junio de 2009.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional (esto es, entre el 3 y el 4 de junio de 2009), aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en la Nota sobre las Acciones, podrán presentar propuestas de suscripción sobre Acciones de Asignación Discrecional (entendidas como la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales) ante Bankinter. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables, e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

El Banco, en calidad de Entidad Agente, comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional el 4 de junio de 2009. Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores y aceptadas por éstos, sus propuestas se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

4. ASPECTOS FISCALES

El apartado III.4.11.1 de la Nota sobre las Acciones incluye información de interés respecto al régimen fiscal aplicable en España a la adquisición, titularidad y transmisión de los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas.

5. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

El nombre legal del Emisor es BANKINTER S.A. y el nombre comercial es BANKINTER.

BANKINTER está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1.857, general 1.258 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª, con fecha 8 de julio de 1965. Se encuentra inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 30, y pertenece al Fondo de Garantía de Depósitos con el número de Código 0128.

BANKINTER S.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en Madrid el 4 de junio de 1965, con el nombre de Banco Intercontinental Español, S.A. y dio comienzo a sus actividades en el momento de su constitución y, según el artículo 4º de los Estatutos Sociales, su duración será por tiempo indefinido.

El objeto social de Bankinter, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, es el siguiente:

- "La realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarias del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente.

- La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios. "

BANKINTER fue constituido como una Sociedad Anónima, y está sujeta, además de a la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, a la legislación especial para entidades de crédito y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Bankinter se constituyó en junio de 1965 como un banco industrial, al 50% entre el Banco de Santander y el Bank of America. En 1972 salió a cotizar a la Bolsa de Madrid, convirtiéndose en ese momento en un banco totalmente independiente de sus fundadores; fue entonces cuando se transformó en un banco comercial.

6. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

6.1. Información financiera histórica seleccionada

Se incluye a continuación un extracto de las principales partidas de los estados financieros consolidados del Banco en los tres últimos ejercicios. La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con las cuentas anuales de Bankinter del ejercicio 2008, auditadas por Deloitte, S.A. y aprobadas por la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A. con fecha 23 de abril de 2009.

Balance Resumido

Miles de Euros	31/12/2008	31/12/2007	diferencia 2008- 2007 (%)	31/12/2006	diferencia 2007-2006 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	382.134	946.486	-59,6	539.178	75,5
Activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	2.228.130	1.669.865	33,4	2.760.202	-39,5
Activos financieros disponibles para la venta	5.601.227	3.747.014	49,5	4.491.562	-16,6
Inversiones crediticias	44.149.765	42.393.702	4,1	37.227.707	13,9
Cartera de inversión a vencimiento	0	0	0	0	0
Derivados de cobertura y ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	209.357	68.443	205,9	79.848	-14,3
Activos no corrientes en venta	50.468	4.493	1.023,3	3.965	13,3
Participaciones	197.163	154.617	27,5	106.539	45,1
Activo material intangible	409.176	371.578	10,1	346.931	7,1
Periodificaciones y otros activos	240.535	292.482	-17,8	519.837	-43,7
Total activo	53.467.955	49.648.680	7,7	46.075.769	7,8
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en PyG	797.327	927.436	-14,0	2.564.128	-63,8
Pasivos financieros a coste amortizado	50.189.576	46.599.379	7,7	40.956.873	13,8
Derivados de cobertura y ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	161.158	22.028	631,6	907	2.328,7
Provisiones	135.554	149.989	-9,6	651.502	-77,0
Periodificaciones y otros pasivos	219.327	204.431	7,3	317.757	-35,7
Total pasivo	51.502.942	47.903.263	7,5	44.491.167	7,7
Ajustes por valoración	1.632	-32.561	-105,0	23.932	-236,1
Fondos propios	1.963.381	1.777.978	10,4	1.560.670	13,9
Total patrimonio neto	1.965.013	1.745.417	12,6	1.584.602	10,1
Total patrimonio neto y pasivo	53.467.955	49.648.680	7,7	46.075.769	7,8

Cuenta de Resultados Resumida

Miles de Euros					
Margen de Intereses	673.364	571.297	17,9	463.047	23,4
Margen Bruto	1.053.494	942.500	11,8	845.657	11,5
Resultado de la Actividad de Explotación	336.474	341.134	-1,4	316.439	7,8
Resultado antes de impuestos	336.971	484.462	-30,4	316.335	53,1
Resultados de la actividad	252.284	361.863	-30,3	208.489	73,6

Ratios y otros datos relevantes

Miles de Euros	31/12/2008	31/12/2007	diferencia 2008- 2007 (%)	31/12/2006	diferencia 2007-2006 (%)
Ratios					
Indice de morosidad	1,34%	0,36%	271,1	0,25%	45,0
Indice de cobertura de la morosidad	120%	370%	-67,5	570%	-35,0
Ratio de eficiencia	47,15%	53,94%	-12,6	49,08%	9,9
ROE	14,08%	23,46%	-40,0	14,94%	57,0
ROA	0,49%	0,75%	-34,8	0,48%	55,6
Ratio de Capital	10,18%	9,55%	6,6	10,03%	-4,8
Tier I	7,39%	6,32%	16,9	6,86%	-7,9
Acción Bankinter					
Número de acciones	405.893.880	396.876.110	2,3	392.925.220	1,0
Ultima cotización	6,31	12,55	-49,7	11,92	5,3
BPA	0,63	0,92	-31,5	0,54	71,6
DPA	0,30	0,29	3,4	0,25	14,2
Oficinas y Centros					
Oficinas	372	360	3,3	332	8,4
Centros de Gestión comercial					
Corporativa	51	51	0,0	50	2,0
Pymes	145	161	-9,9	124	29,8
Banca Privada	51	47	8,5	41	14,6
Oficinas Virtuales	407	552	-26,3	527	4,7
Numero de Agentes	920	996	-7,6	1.003	-0,7
Oficinas telefonicas y de Internet	3	3	0,0	3	0,0
Plantilla					
Empleados (Jornadas efectivas)	4.483	4.530	-1,0	3.981	13,8

6.2. Información financiera intermedia seleccionada

Se incluye a continuación un extracto de las principales partidas de los estados financieros intermedios consolidados no auditados del Banco para los periodos de tres meses finalizados respectivamente a 31 de marzo de 2009, 2008 y 2007. La información financiera intermedia seleccionada que se incluye a continuación debe leerse conjuntamente con la información financiera trimestral a 31 de marzo de 2009 depositada en los registros oficiales de la CNMV.

Balance Resumido

Miles de Euros	31/03/2009	31/03/2008	diferencia 2009- 2008 (%)	31/12/2007	diferencia 2008-2007 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	460.934	551.785	-16,5	254.723	116,6
Activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	3.671.963	2.530.507	45,1	3.567.591	-29,1
Activos financieros disponibles para la venta	4.597.813	3.681.071	24,9	3.766.100	-2,3
Inversiones crediticias	43.262.422	43.358.309	-0,2	38.331.302	13,1
Cartera de inversión a vencimiento	911.264	0		0	
Derivados de cobertura y ajustes a activos financieros por macro-coberturas	204.313	60.316	238,7	73.557	-18,0
Activos no corrientes en venta	112.494	5.939	1.794,1	4.054	46,5
Participaciones	206.799	166.835	24,0	115.925	43,9
Activo material e intangible	422.736	372.961	13,3	348.403	7,0
Activos fiscales y resto de activos	251.441	280.191	-10,3	529.168	-47,1
Total activo	54.102.179	51.007.914	6,1	46.990.823	8,5
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en PyG	3.039.035	1.341.152	126,6	2.210.715	-39,3
Pasivos financieros a coste amortizado	48.519.784	47.364.619	2,4	42.217.152	12,2
Derivados de cobertura y Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	222.851	30.426	632,4	307	9.810,7
Provisiones	147.302	146.937	0,2	618.916	-76,3
Pasivos fiscales y otros pasivos	181.224	268.369	-32,5	311.223	-13,8
TOTAL PASIVO	52.110.195	49.151.503	6,0	45.358.313	8,4
Ajustes por valoración	-18.113	-10.177	78,0	607	-1.776,6
Fondos propios	2.010.098	1.866.588	7,7	1.631.903	14,4
Total patrimonio neto	1.991.984	1.856.411	7,3	1.632.510	13,7
Total patrimonio neto y pasivo	54.102.179	51.007.914	6,1	46.990.823	8,5

Cuenta de Resultados Resumida

Miles de Euros	31/03/2009	31/03/2008	diferencia 2009- 2008 (%)	31/12/2007	diferencia 2008-2007 (%)
Margen de Intereses	180.702	151.380	19,37	137.500	10,09
Margen Bruto	265.427	248.641	6,75	240.054	3,58
Resultado de la Actividad de Explotación	140.906	121.924	15,57	119.730	1,83
Resultado antes de impuestos	95.586	100.101	-4,51	120.156	-16,69
Resultados de la actividad	69.310	73.654	-5,90	85.167	-13,52

Ratios y otros datos relevantes

Miles de Euros	31/03/2009	31/03/2008	diferencia 2009- 2008 (%)	31/12/2007	diferencia 2008-2007 (%)
Ratios					
Indice de morosidad (sin efecto titulización)	1,73%	0,46%	273	0,27%	75
Indice de cobertura de la morosidad	96,42%	293,00%	-67	529,8%	-45
Ratio de eficiencia	43,77%	47,91%	-8,65	44,36%	8,01
ROE	13,79%	16,60%	-16,93	22,37%	-25,79
ROA	0,52%	0,57%	-9,33	0,74%	-23,01
Ratio de Capital	10,29%	9,59%	7,31	9,97%	-3,81
Tier I	7,51%	6,89%	9,00	6,72%	2,53
Acción Bankinter					
Número de acciones	405.893.880	405.893.880	0,00	395.245.225	2,69
Ultima cotización	7,97	10,05	-20,70	12,27	-18,09
BPA	0,17	0,18	-5,56	0,22	-16,67
DPA	0,08	0,08	0,00	0,07	17,65
Oficinas y Centros					
Oficinas	372	363	2,48	337	7,72
Centros de Gestión comercial					
Corporativa	47	51	-7,84	50	2,00
Pymes	143	161	-11,18	133	21,05
Banca Privada	60	50	20,00	44	13,64
Oficinas Virtuales	402	559	-28,09	533	4,88
Numero de Agentes	836	1.005	-16,82	991	1,41
Oficinas telefonicas y de Internet	3	3	0,00	3	0,00
Plantilla					
Empleados (Jornadas efectivas)	4.446	4.483	-0,83	4.093	9,53

Nota: La información financiera intermedia correspondiente a los meses de marzo de 2009, 2008 y 2007 aquí contenida no está auditada. No obstante, la correspondiente a marzo de 2009 ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión del 23 de abril de 2009, previa verificación por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 22 de abril de 2009. En su revisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha velado por que la información financiera trimestral se haya elaborado conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

7. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran -de forma resumida - a continuación. Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones del Banco o en el negocio del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (en adelante, el "Grupo").

7.1. Factores de riesgo relativos a las operaciones del Grupo

A continuación se incluye un resumen de los principales riesgos relativos a las operaciones del Grupo Bankinter. Para más información sobre cada uno de estos factores de riesgo debe consultarse el Documento de Registro, y la Sección II ("*Factores de Riesgo*") del Folleto.

1. **Riesgo de crédito:** Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos con la entidad y produzcan una pérdida financiera en Bankinter.

2. Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados

2.1 Riesgo estructural de interés: El riesgo de interés estructural se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global. Bankinter hace una gestión activa de este riesgo con el objetivo de proteger el margen financiero y preservar el valor económico del Banco ante variaciones de los tipos de interés.

2.2. Riesgo de liquidez: El Riesgo de liquidez estructural se asocia a la capacidad del Banco para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora. Para mitigar este riesgo, el Banco sigue periódicamente la situación de liquidez junto con las posibles actuaciones a realizar y tiene previstas medidas para poder reestablecer el equilibrio financiero global del Banco, en el caso de un eventual déficit de liquidez.

2.3. Riesgo de mercado: Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado. En este sentido, puede surgir por variaciones en el tipo de cambio entre las divisas, como consecuencia de variaciones en los tipos de interés de mercado o como consecuencia de cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

2.4. Riesgo de derivados: Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.

3. **Riesgo operacional:** El riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

7.2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre las Acciones

A continuación se incluye un resumen de los principales riesgos relativos a las Acciones Nuevas. Para más información sobre cada uno de estos factores de riesgo debe consultarse la Nota sobre las Acciones.

1. Riesgo de liquidez

Bankinter no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores durante los periodos indicados o que, a lo largo de los mismos, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados

derechos.

2. Riesgo de mercado

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

3. Riesgo de retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores afectaría a la liquidez de las Acciones Nuevas e imposibilitaría la venta de estas acciones hasta que fueran admitidas a cotización.

4. Riesgo de volatilidad de las acciones de Bankinter.

El valor de cotización de las acciones de Bankinter puede ser volátil. Esta volatilidad podría afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de Bankinter, con independencia de cuales sean la situación financiera y los resultados de explotación.

5. Riesgo de dilución

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco en hasta un 14,27% de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas.

6. Riesgo de la irrevocabilidad de las suscripciones

No se podrá revocar las suscripciones realizadas para la adquisición de las Nuevas Acciones.

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, deben tenerse en cuenta los riesgos que se describen a continuación. Estos riesgos no son los únicos a los que los titulares de las acciones de Bankinter podrían estar expuestos. Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en el valor de las acciones del Banco.

1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LAS OPERACIONES DEL GRUPO PREVISTOS EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

Los principales riesgos de Bankinter son:

1.- Riesgo de crédito

Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos con la entidad y produzcan una pérdida financiera en Bankinter.

La situación económica ha traído una menor demanda de crédito y un incremento de la morosidad en el sistema financiero. Bankinter no ha sido ajena a esta tendencia, si bien sigue manteniendo un ratio de morosidad inferior a la media del sector (según datos del Banco de España a diciembre de 2008) y uno de los mejores ratios de cobertura por insolvencias. La política de riesgos en Préstamo Promotor, donde el Banco tiene una exposición de sólo el 2,3% del total riesgo crediticio, y de Pymes se han endurecido sustancialmente, con el objetivo de preservar la solvencia del Grupo en el nuevo contexto. La morosidad de los préstamos hipotecarios con garantía de vivienda ha crecido, reflejo de la situación económica (pasando del 0,24% en marzo de 2008 al 0,9% en marzo de 2009), manteniendo un ratio inferior a la media del sector (2,36%, según último dato publicado por Asociación Hipotecaria Española a febrero 2009). El ratio de mora del Banco cerró 2008 en el 1,34% (frente al 0,36% del 2007), y llegando a marzo 2009 al 1,73%.

En este sentido manteniendo los principios básicos de las políticas de riesgo de crédito de la Entidad, en este ejercicio se está poniendo el énfasis en tres aspectos:

a).- Control y Seguimiento y Recuperaciones: Máxima presión sobre estas funciones que mediante una adecuada dimensión y profesionalización a la plantilla generan por sí mismas una vía de negocio con especial incidencia en la cuenta de resultados. A lo largo del ejercicio 2009 se implantarán las mejoras necesarias para tener un proceso total que vaya desde el control hasta la recuperación, automatizando lo más posible los procesos y buscando soluciones eficientes de externalización.

b).- Riesgo-Rentabilidad: Los costes del riesgo se han elevado y, como consecuencia de ello, las políticas de concesión de riesgo y de gestión de clientes deberán basarse en un análisis del binomio Riesgo-Retorno, que, una vez eliminadas aquellas operaciones con un riesgo excesivo, consideren el impacto del nuevo contexto económico en las primas de riesgo.

c).- Selección de clientes: Con una previsión de crecimiento de morosidad similar a la última crisis, el análisis de clientes y operaciones se convierte en vital para construir una cuenta de resultados sólida. Por un lado requiere un seguimiento de la cartera que pueda deteriorarse, anticipándose lo antes posible. Por otro lado, consecuencia de la baja morosidad del Banco en comparación con el resto de Entidades, se abren oportunidades en la captación de operaciones buenas.

2.- Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados

2.1.- Riesgo estructural de interés

El riesgo de interés estructural se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.

Bankinter hace una gestión activa de este riesgo con el objetivo de proteger el margen financiero y preservar el valor económico del Banco ante variaciones de los tipos de interés.

La situación de los mercados financieros ha generado unas fluctuaciones en los tipos de interés que podrían afectar al coste de renovación de los pasivos y activos del Banco, afectando negativamente al margen de intermediación.

Como resultado del análisis dinámico de simulación realizado a cierre del año 2008 por la Entidad, se puede observar que la sensibilidad ante un desplazamiento paralelo de +/- 100 puntos básicos sobre el escenario de mercado supondría, respectivamente un 4% y un -2%, aproximadamente en el Margen Financiero a un año.

Por otra parte la sensibilidad del Valor Económico (variación sobre el valor patrimonial del Banco) ante movimientos paralelos de 200 puntos básicos se situaba a cierre del año 2008 en 164 millones de euros. Como se ha reflejado en la Memoria del ejercicio 2008, se han llevado a cabo cambios en las hipótesis aplicadas al cálculo del Valor Económico, cuyo objetivo ha sido mejorar el proceso de medición y análisis. De esta forma la sensibilidad del Valor Económico del año 2007, aplicando las nuevas hipótesis, hubiera sido de 108 millones de euros. Teniendo en cuenta lo anterior y, manteniendo la misma metodología, la variación de la sensibilidad del 2008 es debida a la mayor posición de Deuda.

2.2.- Riesgo de liquidez

El Riesgo de liquidez estructural se asocia a la capacidad del Banco para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora. Para mitigar este riesgo, el Banco sigue periódicamente la situación de liquidez junto con las posibles actuaciones a realizar y tiene previstas medidas para poder reestablecer el equilibrio financiero global del Banco, en el caso de un eventual déficit de liquidez.

Los depósitos de clientes constituyen la fuente principal de financiación. Habiéndose incrementado de forma sostenida en los ejercicios 2006 y 2007, durante el año 2008 y el primer trimestre de 2009, la posición de clientes se mantiene sin grandes variaciones.

Dentro de una política prudencial, el Banco cuenta con activos elegibles para su descuento ante el Banco Central Europeo, que le permite mantener su capacidad de financiación ante un eventual empeoramiento del mercado.

No existen vencimientos de emisiones públicas en el año 2009 y para el próximo año los vencimientos serán de unos 2.500 millones, de los que 1.500 corresponden a una emisión de cédulas hipotecarias y 1.000 millones a una emisión de Bonos Senior. Siguiendo la prudente política de la Entidad de prefinanciar los vencimientos con suficiente antelación, durante el 2009 ya se ha realizado una emisión de Bonos Senior (avalada por el Estado) por 1.500 millones de euros.

2.3.- Riesgo de mercado

Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado. En este sentido, puede surgir por variaciones en el tipo

de cambio entre las divisas, como consecuencia de variaciones en los tipos de interés de mercado o como consecuencia de cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

En el último periodo y como consecuencia de las turbulencias en los mercados financieros, se ha producido un incremento generalizado en la volatilidad de los distintos factores de riesgo, aspecto que puede producir un incremento del riesgo de mercado de las posiciones en cartera. Las posiciones sujetas a riesgo de interés son las que más peso tienen en el total del VaR de la Entidad. A continuación se facilita las cifras de cierre del ejercicio 2008, tanto para el total de las posiciones como diferenciado por tipo de cartera:

Total VaR 2008

<i>millones de euros</i>	Medio	Último
VaR Tipo de Interés	12,94	19,77
VaR Renta Variable	0,56	0,23
VaR Tipo de Cambio	0,04	0,08
	12,68	19,80

VaR Negociación 2008

<i>millones de euros</i>	Medio	Último
VaR Tipo de Interés	1,64	2,09
VaR Renta Variable	0,32	0,18
VaR Tipo de Cambio	0,03	0,06
	1,57	2,15

VaR Disponible venta 2008

<i>millones de euros</i>	Medio	Último
VaR Tipo de Interés	11,77	18,03
VaR Renta Variable	0,24	0,05
VaR Tipo de Cambio	0,01	0,02
	11,64	18,01

Nivel confianza 95%, horizonte temporal de 1 día

2.4.- Riesgo de derivados

Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.

Igualmente, se ha producido en el último periodo un aumento de la volatilidad de los factores que influyen en el valor de los productos derivados. La actividad en derivados forma parte de la gestión de cada factor de riesgo y se incluye en los límites en términos de VaR y se complementa con medidas de sensibilidad.

La cartera de derivados de negociación obedece en su mayoría a las posiciones mantenidas con clientes y las mismas se cierran back to back en el mercado con contrapartidas de amplia solvencia, por lo que esta operativa no genera riesgo de mercado. Existen controles para el seguimiento específico de estas posiciones.

3.- Riesgo operacional

Se adopta como definición formal de 'riesgo operacional', la establecida por el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (BIS II): "El riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional".

El modelo de gestión de Bankinter del riesgo operacional recoge las mejores prácticas del mercado, alineándose con las recomendaciones presentes en los acuerdos BIS II, e inspirándose en los enunciados del documento "Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operativo" del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

El Informe Anual de Bankinter del año contiene una descripción detallada de la gestión de riesgo efectuada por Bankinter. Los interesados pueden consultar el Informe Anual de Bankinter del año 2008 en la página web de Bankinter (www.bankinter.com).

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN PREVISTOS EN LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1. Riesgo de liquidez

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de quince días naturales.

Bankinter no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores durante los referidos periodos o que, a lo largo de los mismos, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

2. Riesgo de mercado

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de Bankinter, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, la venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de Bankinter.

3. Riesgo de retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas

El Banco va a solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión bursátil (Mercado Continuo).

En este sentido, Bankinter estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión bursátil (Mercado Continuo), dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días hábiles bursátiles desde la fecha en que el Consejo de Administración de Bankinter o cualquier persona debidamente apoderada al efecto, declare ejecutado el aumento en

virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas.

Un retraso en el comienzo de la cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores afectaría a la liquidez de las Acciones Nuevas e imposibilitaría la venta de estas acciones hasta que fueran admitidas a cotización.

4. Riesgo de volatilidad de las acciones de Bankinter.

El valor de cotización de las acciones de Bankinter puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre el Banco, o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que Bankinter opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones del Banco.

Por otra parte, en los últimos meses, los mercados de valores en España y a nivel mundial han sufrido volatilidades importantes en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de Bankinter, con independencia de cuales sea su situación financiera y sus resultados de explotación. En el último mes, la volatilidad diaria de la cotización de la acción de Bankinter ha sido de alrededor del 43 %.

5. Riesgo de dilución

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de Bankinter, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco en hasta un 14,27% de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas.

6. Riesgo de la irrevocabilidad de las suscripciones

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el Periodo de Suscripción Preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES

(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA. DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones

D. Lázaro de Lázaro Torres, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, el "Banco" o "Bankinter"), en su calidad de Subdirector General, y en virtud del poder otorgado mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de Bankinter, S.A. de fecha 13 de mayo de 2009 en el cual se acuerda la Ampliación, asume la responsabilidad de la totalidad del contenido de la presente Nota sobre las Acciones del Banco (en adelante, la "Nota sobre las Acciones") cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de responsabilidad sobre la Nota sobre las Acciones

D. Lázaro de Lázaro Torres, en nombre y representación del Banco, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones Nuevas figura en la Sección II ("*Factores de Riesgo*") anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, el Banco considera que los recursos financieros de que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas en el Banco para los próximos doce meses.

3.2. Capitalización y endeudamiento

3.2.1. Capitalización

La siguiente tabla recoge los fondos propios computables incluidos en las Cuenta Anuales consolidadas del grupo, correspondientes a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006; los cuales han sido calculados cumpliendo las circulares del Banco de España sobre Determinación y Control de Recursos Propios Mínimos vigentes en la fecha correspondiente. Igualmente, recoge los fondos propios del Grupo Bankinter a 31 de marzo de 2009 contenidos en los estados financieros intermedios consolidados no auditados del Banco.

Miles de euros	31/03/2009	31/12/2008	31/12/2007	31/12/2006
Capital y Reservas	1.907.270	1.875.338	1.802.466	1.534.882
Capital con naturaleza de pasivo financiero	343.165	343.165	343.165	343.165
Acciones en cartera	-32.238	-44.016	-102.431	-104.147
Activos inmateriales y otros	-71.929	-74.218	-55.754	-1.048
Otras deducciones	-67.053	-48.196	-86.235	-48.829
Tier I	2.079.215	2.052.072	1.901.211	1.724.023
Reserva de revalorización	102.074	102.307	102.431	104.147
Financiaciones subordinadas	480.687	480.687	537.851	498.597
Fondos de provisión genéricos	234.519	235.497	366.234	313.952
Otras deducciones	-48.831	-46.584	-33.624	-119.467
Tier II	768.449	771.908	972.892	797.229
Total Recursos Propios	2.847.664	2.823.979	2.874.103	2.521.252
Activos ponderados por riesgo	27.671.714	27.752.569	30.089.988	25.116.180
Tier I (%)	7,51	7,39	6,32	6,86
Tier II (%)	2,78	2,78	3,23	3,17
Ratio de Capital (%)	10,29	10,18	9,55	10,03
Excedente de recursos	633.927	603.774	466.904	511.958
Core	6,51	6,33	5,30	5,50

Bankinter ha obtenido la autorización del Banco de España para la utilización de modelos internos (IRB) en el cálculo de sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito, así como del plan de implantación progresiva de dichos modelos, que se extiende durante el período de 2008 y 2009. Esta autorización se produce en el marco de solvencia denominado "Basilea II", que ha sido trasladado a la regulación española en la Circular del Banco de España num. 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación de Recursos Propios mínimos.

Esta autorización, que se ha producido inicialmente para un número reducido de entidades en España, ha requerido un largo e intenso período de adaptación y validación por el supervisor y confirma a Bankinter entre las entidades de práctica más avanzada en la gestión de riesgos. Por otra parte, permitirá el cálculo de los requerimientos de recursos propios de acuerdo con el perfil de riesgos específico de la entidad.

Los cálculos del Pilar I suponen una reducción de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y un incremento debido al nuevo requerimiento de capital por riesgo operacional.

Respecto a los fondos propios a 31 de marzo de 2009 y 31 de diciembre de 2008, fechas en las que se aplica la Circular del Banco de España Circular del Banco de España num. 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación de Recursos Propios mínimos, se aplican modelos internos a las siguientes carteras: Hipotecas vivienda personas físicas, Empresas pequeñas, Empresas medianas, Financiación de proyectos y Préstamos personales.

El capítulo 10 del Documento de Registro contiene una explicación más detallada de los recursos de capital de Bankinter.

3.2.2. Endeudamiento

Las principales fuentes de financiación del Grupo son: (a) los depósitos de la clientela, principalmente cuentas a la vista y depósitos a plazo; (b) mercados de capitales en los que existen programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo; y (c) el mercado interbancario.

No existen vencimientos de emisiones públicas en el año 2009 y para el próximo año los vencimientos correspondientes a emisiones públicas serán de unos 2.500 millones, de los que 1.500 corresponden a una emisión de cédulas hipotecarias y 1.000 millones a una emisión de Bonos Senior. Siguiendo la prudente política de la Entidad de prefinanciar los vencimientos con suficiente antelación, durante el 2009 ya se ha realizado una emisión de Bonos Senior (avalada por el Estado) por 1.500 millones de euros.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006, así como a 31 de marzo de 2009, de las principales fuentes de financiación:

Miles de euros	31/03/2009	31/12/2008	31/12/2007	31/12/2006
Depósitos en Bancos Centrales y Entidades de Crédito	7.468.039	11.255.735	6.263.232	6.972.276
Depósitos de la Clientela	22.636.944	22.914.328	22.550.818	18.419.659
Administraciones Públicas	224.393	346.203	349.654	395.875
Otros sectores privados	22.412.551	22.568.125	22.201.164	18.013.784
Depósitos a la vista	8.791.489	8.687.056	9.309.044	8.745.163
Depósitos a plazo	8.040.119	8.112.552	5.831.918	3.644.065
Cesión temporal de activos	5.428.099	5.626.403	6.909.354	5.549.125
Ajustes por valoración (+/-)	152.844	142.114	150.848	75.431
Débitos representados por valores negociables	16.869.860	13.856.010	16.254.551	14.273.921
Pagarés y efectos	4.504.881	2.996.177	6.160.652	3.430.692
Títulos hipotecarios	2.725.000	2.725.000	0	0
Otros valores asociados a activos financieros transferidos	4.801.858	4.714.182	5.691.712	6.496.018
Valores convertibles	0	-	44.932	62.830
Valores híbridos	75.000	75.000	75.000	75.000
Bonos y Obligaciones	4.624.961	3.150.000	4.150.000	4.139.895
Ajustes por valoración (+/-)	138.160	195.651	132.255	69.486
Pasivos Subordinados	870.053	867.220	920.384	941.673
Otros pasivos financieros a VR con cambios en PuG	1.032.653	605.053	0	0

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

Calyon, Sucursal en España forma parte del grupo de Credit Agricole, S.A., entidad que, a fecha de registro de la presente Nota tiene una participación significativa en el capital social de Bankinter del 23,36% actúa como coordinador global de la presente Ampliación de Capital. Al margen de lo anterior, el Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en la Ampliación de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento, que han prestado en relación con la presente Ampliación de Capital.

3.4. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La ampliación de capital tiene fundamentalmente como objetivo financiar la operación de adquisición del cincuenta por ciento (50%) del capital de Línea Directa Aseguradora S.A. ("LDA") hasta la fecha propiedad de Direct Line Insurance Group ("DLG"), filial del Grupo The Royal Bank of Scotland. Como el Banco ha puesto en conocimiento del mercado, a través del correspondiente Hecho Relevante (número 106992 de fecha 16 de abril de 2009), como consecuencia de un derecho reconocido en el Contrato entre Accionistas suscrito entre Bankinter y DLG en 1994, el Banco ha podido comprar, por un precio de 426 millones de euros, el 50% que le faltaba del capital de LDA que en consecuencia ha pasado a ser en un 100% propiedad de Bankinter. Con fecha 6 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de la Competencia ha autorizado la compra de este 50% del capital de LDA por parte de Bankinter. Habiendo obtenido la

correspondiente autorización por parte de la Comisión Nacional de la Competencia, la efectiva adquisición de la propiedad de las acciones está condicionada exclusivamente a la preceptiva autorización administrativa de la Dirección General de Seguros, que previsiblemente será emitida en breve plazo.

El Consejo de Administración considera que esta operación constituye una oportunidad única para la entidad y para sus accionistas, dadas las condiciones en que la misma ha sido ejecutada, las características, fortalezas y evolución de los resultados de LDA, empresa líder en el segmento de venta directa de seguros de auto, con una cartera de más de 1,6 millones de pólizas y 1,2 millones de clientes y un resultado antes de impuestos en 2008 de más de 100 millones de euros, el talento del equipo directivo que gestiona la compañía y los beneficios que en el medio y largo plazo pueden aflorar en Bankinter y en LDA como consecuencia de la mayor relación comercial y de gestión que sin duda la compra va a producir.

En el marco de la operación anterior y dado el mayor consumo de capital que la misma produce en el momento de su formalización, el Consejo de Administración considera oportuno apelar a la aportación de capital por parte de los accionistas para mantener e incluso reforzar la estructura actual de recursos propios del Banco.

A continuación se incluye un cuadro en el que se muestra el Ratio BIS II, el Tier 1 y el core capital antes de la ejecución de la operación de adquisición del 50% de LDA, tras la ejecución sin ampliar capital y una vez hecha la ampliación (asumiendo su íntegra suscripción):

	Ratio BIS II	Tier I	Core capital
Anterior a la adquisición de LDA (31/03/09)	10,29%	7,51%	6,51%
Posterior a la adquisición de LDA pero anterior a la Ampliación de Capital (30/04/09)	9,11%	6,38%	5,38%
Tras Ampliación de Capital*	10,33%	7,60%	6,60%

*Suponiendo que se suscribe la totalidad de la ampliación

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Los valores que se ofrecen y que son objeto de esta Nota sobre las Acciones son 67.553.852 acciones de Bankinter de nueva emisión, de treinta céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones del Banco actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas").

El Código ISIN de las acciones del Banco es ES0113679I37

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), asignará un Código ISIN provisional para identificar las acciones objeto de la Ampliación de Capital hasta el momento en que se equiparen a

las acciones antiguas.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, la "**Ley de Sociedades Anónimas**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "**Ley del Mercado de Valores**") y de sus respectivas normativas de desarrollo.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, 28014 - Madrid.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

En tanto que las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y no existen en la actualidad otro tipo de acciones representativas del capital social del Banco, las Acciones Nuevas gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco a partir de la fecha en la que el aumento de capital del Banco relativo a las Acciones Nuevas se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o por aquellas personas en las que el Consejo haya delegado debidamente sus facultades. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los Estatutos Sociales del Banco:

4.5.1. Derechos de dividendos

Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias del Banco en circulación. Las Acciones Nuevas dan derecho a participar en los dividendos y a cualquier otra distribución que Bankinter acuerde o pague a sus accionistas ordinarios a partir del momento en que el aumento de capital en virtud del cual se emitan las Acciones Nuevas se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o por cualquier persona debidamente apoderada a tales efectos.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos con cargo a ejercicios anteriores al 1 de enero de 2009 pendientes de pago a los accionistas de Bankinter. El 4 de abril de 2009 Bankinter pagó el cuarto dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2008 por importe bruto de €0,07811 por acción.

Bankinter ha distribuido en el pasado dividendos trimestralmente y pretende continuar haciéndolo. A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones no se ha tomado ninguna decisión sobre la

cuantía de los pagos de cualquier dividendo futuro. No obstante, el Consejo del Banco pretende mantener la actual política de dividendo sobre los resultados recurrentes dependiendo en todo caso de la evolución de los mismos en los sucesivos ejercicios.

- Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir de cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

- Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11.1 de la presente Nota sobre las Acciones).

- Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social del Banco, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta general de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración del Banco acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2. Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias con derecho de voto. Sus titulares gozarán del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de Bankinter y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de accionistas, el primer párrafo del artículo 14 de los Estatutos Sociales del Banco establece:

"Solo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de seiscientas o más acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siempre que las tengan inscritas en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta".

Los Estatutos Sociales de Bankinter no establecen restricciones respecto al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Las Acciones Nuevas concederán un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de Bankinter, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de accionistas del Banco o por el Consejo de Administración del Banco en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Acciones Nuevas gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor y en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias del Banco, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas nuevas acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en los mismos términos que las restantes acciones ordinarias del Banco en circulación a partir del momento en que el aumento de capital en virtud del cual se emitan las Acciones Nuevas se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o por aquellas personas en las que el Consejo haya delegado debidamente sus facultades, todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos Sociales.

4.5.5. Derecho de información

Las Acciones Nuevas conferirán el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales del Banco y con el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A., desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas del Banco pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información que haya sido puesta a disposición del público a través de la CNMV desde la última Junta General de accionistas.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 21 de los Estatutos Sociales del Banco y en el artículo 8.7 del Reglamento de la Junta general de Accionistas de Bankinter, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, Bankinter estará obligada a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes.

4.5.6. Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.7. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.6.1. Acuerdos sociales

La Junta General de Accionistas de Bankinter S.A. de 23 de abril de 2009, en el punto sexto de su orden del día, acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, en una o varias veces, y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decida hasta el límite de la mitad del capital social del Banco, durante el plazo máximo previsto en el artículo 153 de la LSA y con facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales, relativo al capital social. La autorización comprende la facultad de emitir acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de

emisión y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos.

El Consejo de Administración de Bankinter ha acordado el pasado 13 de mayo de 2009 hacer uso de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 23 de abril de 2009 y aumentar el capital social de Bankinter mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, esto es, de 67.553.852 acciones, de treinta céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una, y con una prima de emisión de 5,05 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, previéndose en todo caso la posibilidad de suscripción incompleta (la "**Ampliación de Capital**").

La Ampliación de Capital ha sido acordada con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de Bankinter.

4.6.2. Autorizaciones

La realización de la Ampliación de Capital en la que se emitirán las Acciones Nuevas ha sido comunicada al Banco de España a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 20 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido el día 14 de mayo declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento. Las mencionadas declaraciones de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de las Acciones Nuevas o de los valores que puedan emitirse en el futuro ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos ni sobre la solvencia del Banco.

Además, la admisión a cotización de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista para la emisión de los valores

Aparte de la presente emisión, en la fecha de la presente Nota, Bankinter no tiene previsto realizar nuevas emisiones de acciones.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales del Banco no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la transmisión de los títulos.

No obstante, al ser el Banco una entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social del Banco supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España, quien podrá oponerse a la adquisición proyectada, todo ello en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (en adelante, la "**Ley de Disciplina e Intervención**"). Conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina e intervención, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance o sobrepase, de forma directa o indirecta, alguno de los siguientes porcentajes del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito: el 5 por 100, el 10 por 100, el 15 por 100, el 20 por 100, el 25 por 100, el 33 por 100, el 40 por 100, el 50 por 100, el 66 por 100 o el 75 por 100. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin negar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Asimismo, al estar las acciones del Banco admitidas a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley del Mercado de Valores.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de

retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o la retirada y recompra obligatoria de las acciones del Banco, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No existe ninguna oferta pública de adquisición formulada respecto de las acciones del Banco durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 ni durante el ejercicio en curso.

4.11. Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones Nuevas, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro., dado que la presente descripción atiende al régimen fiscal aplicable en el momento de aprobación de la presente Nota.

4.11.1.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.11.1.2 Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

(i) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros

de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR (tal y como aparece definido con posterioridad).

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "CDI") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la "**Ley del IRPF**"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital, y, en general, las participaciones en los beneficios de Bankinter así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 18% y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de Bankinter), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida Bankinter). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

El importe de la distribución de reservas con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el Precio de Suscripción o valor de adquisición de las Acciones Nuevas, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario.

La distribución de reservas con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro correspondiente a las ganancias derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, en el ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 18% con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Acciones Nuevas suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero.

Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancias patrimoniales quedando sujetas a tributación al tipo del 18%.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción preferente no estarán sometidas a retención.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de Acciones Nuevas residentes en territorio español están en principio sujetos al impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde esten situados los bienes o puedan ejercitarse esos derechos.

No obstante, de conformidad con la nueva redacción del artículo 33 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria), se establece, con efectos desde 1 de enero de 2008, una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el patrimonio, y se suprime la obligación por parte de las personas físicas residentes de presentar declaración por este impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivarse de la normativa autonómica, oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Los mencionados rendimientos están sujetos a una retención del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año y así se le haya comunicado a Bankinter de conformidad con el artículo 59. p) del Reglamento del IS, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139

del TRLIS.

La distribución de reservas con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el Precio de Suscripción o valor de adquisición de las Nuevas Acciones, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición siempre que la prima de emisión distribuida sea dineraria.

La distribución de reservas con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las acciones no está sometida a retención. Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(b.3) Derechos de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 10.3 del TRLIS, la tributación de la transmisión de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha enajenación por parte del transmitente, tributando, en su caso, con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

(ii) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado con anterioridad.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "TRLIRnR") aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 18% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

A su vez el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 12), establece en su apartado h) una exención para los beneficios distribuidos por sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados Miembros, que no tengan la consideración de paraísos fiscales, siempre y cuando se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- (i) Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 90/435/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en que estén situados.
- (ii) Que la distribución de beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
- (iii) Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el anexo de la Directiva 90/435/CEE, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2003/123/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

A los efectos de aplicar la mencionada exención tendrá la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa de, al menos, el 10 por ciento, siempre y cuando la mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año. En este último caso la cuota tributaria ingresada será devuelta una vez cumplido dicho plazo.

No obstante, la distribución de reservas con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención, sin perjuicio de la obligación de los inversores de declarar, liquidar, y en su caso ingresar por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus Acciones Nuevas.

Con carácter general, Bankinter efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a

cuenta del IRnR del 18%. No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores. De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Bankinter practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 18%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, Bankinter efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF.

En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 18%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en este último caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación al tipo del 18%.

Con carácter general, el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de Bankinter para sus actuales titulares será el importe real por el que dicha adquisición se hubiera efectuado.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, los titulares de Acciones Nuevas, personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español están

en principio sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio en relación con los bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año.

No obstante, de conformidad con la nueva redacción del artículo 33 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria), se establece, con efectos desde 1 de enero de 2008, una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el patrimonio, y se suprime la obligación de presentar por parte de las personas físicas no residentes declaración por este impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.3. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones objeto de la presente Ampliación de Capital, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta. Calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones no está sujeta a ninguna circunstancia que constituya una condición a la efectiva realización de la misma.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

La Ampliación de Capital en virtud de la cual se emiten las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 20.266.156 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 67.553.852 acciones del Banco de nueva emisión, de 0,30 euros (treinta céntimos de euro) de valor nominal cada una y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emiten con una prima de emisión de 5,05 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 341.146.952,60 euros, y un tipo de emisión unitario de 5,35 euros por Acción

Nueva (en adelante, el "Precio de Suscripción").

En todo caso, en el supuesto de que el aumento no fuera suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para su suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones realizadas. Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración, o cualquier persona debidamente apoderado a tales efectos, procederá a determinar el importe definitivo del aumento de capital.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total de la Ampliación de Capital ascendería a 361.413.108 euros y las Acciones Nuevas representarían, aproximadamente, un 16,64% del capital social del Banco antes de la Ampliación de Capital y, aproximadamente, un 14,27% después de la Ampliación de Capital.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

(A) Calendario previsto para la Ampliación de Capital.

Se incluye a continuación un calendario estimativo de la Ampliación de Capital, proceso que se describe con más detalle a continuación del referido calendario y en el apartado 5.1.8 siguiente.

Actuación	Fecha
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	14 de mayo
Publicación del anuncio en el BORME	18 de mayo
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de Solicitud de Acciones Adicionales	19 de mayo
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de Solicitud de Acciones Adicionales	2 de junio
Periodo de asignación de Acciones Adicionales	3 de junio
Inicio, en su caso, del periodo de Asignación Discrecional	3 de junio
Finalización, en su caso, del periodo de Asignación Discrecional	4 de junio
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, el periodo de Asignación de Acciones Adicionales y , en su caso, del periodo de Asignación Discrecional	Como muy tarde el 9 de junio de 2009
Acuerdo de ejecución de la ampliación/ Hecho Relevante/ Anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores	Como muy tarde el 9 de junio
Otorgamiento de la Escritura Pública	Como muy tarde el 10 de junio
Inscripción de la ampliación de capital en el Registro Mercantil	Como muy tarde el 16 de

	junio
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas	Como muy tarde el 17 de junio
Inicio de la cotización de las Acciones Nuevas (previa verificación de la CNMV)	Como muy tarde el 19 de junio

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, que podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante hecho relevante a la CNMV.

(B) Períodos de suscripción

Las acciones objeto de la presente Ampliación de Capital podrán ser suscritas en los períodos que se indican a continuación:

(1) Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales.

Tal y como se indica en el apartado 4.6.1 anterior, en el acuerdo de Ampliación de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

i) Asignación de los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Bankinter que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, el "BORME"). Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 18 de mayo de 2009.

ii) Derechos de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas y, en su caso, los titulares de obligaciones convertibles de Bankinter podrán ejercitar, dentro del Período de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Se hace constar que:

(a) Bankinter no tiene emitidas obligaciones convertibles en la fecha de registro del presente folleto.

(b) Bankinter cuenta con acciones propias en autocartera directa. A 13 de mayo de 2009 Bankinter tiene 570.765 acciones en autocartera. Para evitar afectar al cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, el Banco ha acordado bloquear dicha participación directa de autocartera hasta la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Como consecuencia de la decisión por parte de Bankinter de bloquear las acciones propias registradas a su nombre en los registros contables de Iberclear en la fecha de referencia para la asignación de los derechos de suscripción preferente, serán necesarios 6 derechos de suscripción preferente para suscribir 1 Acción Nueva.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

Número total de acciones del Banco: 405.893.880

Número de acciones del Banco propiedad de Bankinter, S.A. a 13 de mayo de 2009: 570.765

Número de Acciones Nuevas: 67.553.852

Número de acciones con derechos de suscripción preferente/ Acciones Nuevas = $405.323.115/67.553.852$

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 5,35 euros por acción.

(iii) Transmisibilidad de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) conforme a lo señalado en el apartado 5.1.10. (B) de esta Nota sobre las Acciones.

(iv) Ejercicio de los derechos.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, y comenzará el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME (en adelante, el "**Período de Suscripción Preferente**"). El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable. Está previsto que el Período de Suscripción Preferente comience el 19 de mayo de 2009 y finalice el 2 de junio de 2009. Los accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (en adelante, los "**Accionistas Legitimados**") podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas (esto es, seis derechos de suscripción preferente por cada Acción Nueva) y suscribir las Acciones Nuevas correspondientes (en adelante, los "**Inversores**").

(v) Solicitud de Acciones Adicionales.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones del Banco ("**Acciones Adicionales**") para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (en adelante, las "**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la presente Ampliación de Capital. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

(vi) Procedimiento de ejercicio.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, solicitar la suscripción de Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o los Inversores deben dirigirse a la Entidades Participantes en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de Acciones Adicionales.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las Acciones

Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(B).(2) posterior. Tal y como se describe en el referido apartado, las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales (según este término se describe con posterioridad).

El desembolso íntegro del precio de emisión de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8. (A) posterior.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(vii) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente.

Las Entidades Participantes comunicarán a Bankinter. S.A., en su calidad de Entidad Agente (en adelante, la "**Entidad Agente**") diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deben comunicar, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas a la Entidad Agente (las denominadas Reservas Definitivas en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente) no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, el 3 de junio de 2009), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a Bankinter, en su calidad de Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato Al del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudieran incurrir las Entidades Participantes infractoras ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(2) Período de Asignación de Acciones Adicionales

En el supuesto de que finalizado el Período de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente (en adelante, el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**"). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 3 de junio de 2009.

En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos accionistas o inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.(B).(1).(v) anterior.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,78974 se igualará a 0,789).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas -o en su defecto soportes magnéticos- remitidas por las Entidades Participantes, a partir de la letra "A".

Bankinter, en calidad de Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales, el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de Bankinter a las Entidades Participantes tenga lugar el 4 de junio.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Como se indica en el apartado 5.1.8. (A), el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas debe realizarse por los inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales.

(3) Período de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la presente Ampliación de Capital (en adelante, la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), y en el supuesto en que el Consejo de Administración del Banco, o cualquier persona debidamente apoderada a tales efectos, así lo decida, lo cual será objeto de comunicación de hecho relevante a la CNMV, se iniciará un periodo de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional una vez finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales. Ese período tendrá una duración máxima de dos (2) días hábiles, comenzando el primer día hábil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente (en adelante, el "**Período de Asignación Discrecional**"). Si el Banco no decidiera abrir el Período de Asignación Discrecional y existieran Acciones de Asignación Discrecional (por tanto acciones remanentes sin suscribir), se declarará la suscripción incompleta de la emisión.

Durante el Período de Asignación Discrecional, Bankinter desarrollará actividades de difusión y promoción activa, con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Se hace constar que en el hipotético supuesto de que durante el Período de Suscripción y/o durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales no se hubieran suscrito Acciones Nuevas por los inversores, el número de Acciones de Asignación Discrecional sería igual al número de Acciones Nuevas objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

Durante el Período de Asignación Discrecional (esto es, el 3 y el 4 de junio de 2009), aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en esta Nota sobre las Acciones, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante Bankinter. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

Bankinter podrá declarar concluido el Período de Asignación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito íntegramente la Ampliación de Capital.

El Banco evaluará las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características.

El Banco comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a los inversores.

(4) Cierre anticipado de la Ampliación de Capital

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Banco podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No existe ningún supuesto que pueda dar lugar al desistimiento o revocación de la emisión de Acciones Nuevas, al margen de las que pudieran derivarse del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los accionistas e inversores depende del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(B).(2) anterior.

5.1.6. Detalles de cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los

Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de una Acción Nueva por seis derechos de suscripción, correspondiendo un derecho de suscripción por acción existente del Banco.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en los apartados 5.1.3.(B).(1).(v) y 5.1.3.(B).(2) anteriores. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(B).(2) anterior.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.(B).(2) anterior. Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se considerarán firmes e irrevocables desde el momento de la asignación definitiva por parte del Banco.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(A) Pago de las acciones

(1) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará por los suscriptores de acuerdo con el procedimiento establecido por cada una de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

No más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, Iberclear realizará el adeudo a todas las Entidades Participantes y el abono a la Entidad Agente de los importes correspondientes al desembolso.

(2) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará por los suscriptores de acuerdo con el procedimiento establecido por cada una de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

No más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, Iberclear realizará el adeudo a todas las Entidades Participantes y el abono a la Entidad Agente de los importes correspondientes al desembolso.

(3) Acciones de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de 9 de junio.

Bankinter podrá exigir a las entidades que hayan cursado una solicitud de suscripción para el Período de Asignación Discrecional una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada.

(4) Emisión Acciones Nuevas

Una vez desembolsado el aumento de capital social y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, se declarará cerrado y suscrito el aumento de capital por el Consejo de Administración, o por aquellas personas en las que el Consejo haya delegado debidamente sus facultades, y se procederá por parte del Banco a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas. Asimismo, Bankinter se compromete a solicitar la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona y en el Mercado Continuo.

Bankinter, en calidad de Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de las Entidades Participantes.

A tal fin, Bankinter, en calidad de Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes, a través de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes de acuerdo con la información recibida de Bankinter.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

(B) Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrita la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la emisión

El Banco comunicará como hecho relevante:

- (i) Tras el Período de Asignación de Acciones Adicionales; el número de acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo y si se abre el Período de Asignación Discrecional.
- (ii) Tras el Período de Asignación Discrecional, en caso de que éste se abra; el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados y/o los Inversores que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas, todo ello conforme se explica con más detalle en el apartado 5.1.3. (B). (I).

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando como valor de la acción de Bankinter, previo a la Ampliación de Capital, el de 8,74 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Bankinter en la Bolsa de Madrid correspondiente al 13 de mayo de 2009), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas ascendería a 0,48 euros, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{COT} - \text{PRE}) \times \text{NAE}}{\text{NAP} + \text{NAE}}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho.

COT: Cambio de cierre de la acción de Bankinter en la Bolsa de Madrid correspondiente al 13 de mayo de 2009 (esto es, 8,74 euros).

PRE: Precio de Suscripción (5,35 euros).

NAP: Número de acciones previas al aumento (405.893.880 acciones).

NAE: Número de acciones máximo a emitir en el aumento (67.553.852 acciones).

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables conforme a lo señalado en el apartado 5.1.10. (B) anterior, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2. Plan de distribución y asignación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

La Ampliación de Capital va destinada a los accionistas actuales de Bankinter y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, a cualesquiera inversores cualificados nacionales o extranjeros.

No se llevarán a cabo actividades de promoción, colocación o intermediación relativas a las acciones objeto del aumento de capital en ninguna jurisdicción distinta de España o Andorra en circunstancias que implicaran o pudieran implicar el incumplimiento de la normativa aplicable en dicha jurisdicción o la necesidad de llevar a cabo cualquier tipo de registro con la autoridad del mercado de valores competente al efecto.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

La totalidad de los consejeros accionistas y de los accionistas representados en el Consejo han manifestado expresamente en la reunión del Consejo de Administración del día 13 de mayo, su firme voluntad de acudir a la ampliación de capital y de suscribir la parte proporcional que corresponde a su participación accionarial.

Igualmente con fecha 13 de mayo, se ha recibido una carta formal del accionista Credit Agricole, S.A. en la que manifiesta su firme intención de suscribir la parte proporcional que corresponde a su participación accionarial.

En virtud de los compromisos mencionados anteriormente, Credit Agricole, S.A., que a fecha de registro del presente documento posee un 23,36% del capital social Cartival S.A., actualmente titular de un 15,79% del capital social de Bankinter, como Tudela Veguin S.A. con un 5,365%, cada una de ellas, suscribirá más del 5% de la oferta.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartado 5.1.3 (B) anterior de esta Nota sobre las Acciones.

5.2.5. Sobreasignación y «green shoe»

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto a que se ofrecerán los valores. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas será de 5,35 euros por acción.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la Ampliación de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Bankinter podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de revelación del precio de la oferta.

Ver apartado 5.3.1 anterior.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

No procede mención alguna por no haberse excluido el derecho de suscripción preferente en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

Los miembros del Consejo de Administración del Banco o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos del Banco o personas afiliadas que, en su caso, suscriban Acciones Nuevas lo harán al Precio de Suscripción.

Las acciones del Banco adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración del Banco o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos del Banco o personas afiliadas han sido adquiridas en condiciones de mercado.

A continuación se incluye un desglose de las acciones del Banco adquiridas desde 31 de marzo de 2008 hasta 31 de marzo de 2009 por los actuales miembros del Consejo de Administración y otros miembros de la alta dirección del Banco, incluyendo información relativa a la fecha de adquisición, número de acciones adquiridas y el precio de adquisición:

Miembro del Consejo de Administración	Fecha	Nº Acciones	Porcentaje del capital actual (%)	Precio por acción (en euros)
D. Pedro Guerrero Guerrero	24/04/2008	1.270	0,0003	9,84 (1)
	28/07/2008	2.059	0,0005	6,07 (1)
	21/10/2008	1.381	0,0003	9,05 (1)
	23/01/2009	2.025	0,0005	6,17 (1)
	29/04/2009	1.399	0,0003	8,93 (1)
CARTIVAL, S.A. representada por Alfonso Botín Sanz de Sautuola y Naveda	24/04/2008	952	0,0002	9,84 (1)
	28/07/2008	1.544	0,0004	6,07 (1)
	21/10/2008	1.035	0,0003	9,05 (1)
	23/01/2009	1.519	0,0003	6,17 (1)
	29/04/2009	1.049	0,0003	8,93 (1)
D. Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden	24/04/2008	952	0,0002	9,84 (1)
	28/07/2008	1.544	0,0004	6,07 (1)
	21/10/2008	1.035	0,0003	9,05 (1)
	23/01/2009	1.519	0,0003	6,17 (1)
	29/04/2009	1.049	0,0003	8,93 (1)
D. Fernando Masaveu Herrero	24/04/2008	635	0,0002	9,84 (1)
	28/07/2008	1.029	0,0003	6,07 (1)
	21/10/2008	690	0,0002	9,05 (1)
	23/01/2009	1.012	0,0002	6,17 (1)
	29/04/2009	699	0,0002	8,93 (1)
D. Marcelino Botín Sanz de Sautuola y Naveda	24/04/2008	635	0,0002	9,84 (1)
	28/07/2008	1.029	0,0003	6,07 (1)
	21/10/2008	690	0,0002	9,05 (1)
	23/01/2009	1.012	0,0002	6,17 (1)
	29/04/2009	699	0,0002	8,93 (1)
D. José Ramón Arce Gómez	24/04/2008	635	0,0002	9,84 (1)
	06/05/2008	5.600	0,0014	9,99 (2)
	28/07/2008	1.029	0,0003	6,07 (1)
	21/10/2008	690	0,0002	9,05 (1)
	23/01/2009	1.012	0,0002	6,17 (1)
	29/04/2009	699	0,0002	8,93 (1)
D. John de Zulueta Greenebaum	24/04/2008	635	0,0002	9,84 (1)
	07/07/2008	5.000	0,0012	6,67
	28/07/2008	1.029	0,0003	6,07 (1)
	21/10/2008	690	0,0002	9,05 (1)
	23/01/2009	1.012	0,0002	6,17 (1)
29/04/2009	699	0,0002	8,93 (1)	
D. Gonzalo de la Hoz Lizcano (3)	24/04/2008	326	0,0001	9,84 (1)
	24/06/2008	3.084	0,0008	7,69
	01/07/2008	14.410	0,0036	6,93
	08/07/2008	11.011	0,0027	6,6
	28/07/2008	1.029	0,0003	6,07 (1)
	21/10/2008	690	0,0002	9,05 (1)
	23/01/2009	1.012	0,0002	6,17 (1)
	29/04/2009	699	0,0002	8,93 (1)
D. Jaime Terceiro Lomba (3)	24/04/2008	326	0,0001	9,84 (1)
	28/07/2008	1.029	0,0003	6,07 (1)
	21/10/2008	690	0,0002	9,05 (1)
	23/01/2009	1.012	0,0002	6,17 (1)
	29/04/2009	699	0,0002	8,93 (1)
D. Rafael Mateu de Ros (4)	29/04/2009	596	0,0001	8,93 (1)

(1) Adquisiciones por plan retributivo por su condición de miembro del Consejo de Administración

(2) Transmisión de títulos: paso de titularidad indirecta a directa

(3) Fue nombrado consejero del Banco con fecha 13 de febrero de 2008.

(4) Fue nombrado consejero del Banco con fecha 21 de enero de 2009.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

BANKINTER, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 (Madrid) actúa como Coordinador Global de la Ampliación de Capital y Colocador. Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander actúa como Coordinador Global. La entidad Deutsche Bank AG, London Branch con domicilio social Winchester House, 1 Great Winchester Street, London EC2N 2DB actúa como Bookrunner y Coordinador Global y la entidad Calyon, Sucursal en España con domicilio social Paseo de la Castellana, 1 actuará como Coordinador Global.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito.

BANKINTER, S.A. ha sido designado como Entidad Agente de la presente operación de ampliación de capital

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

No procede.

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se va alcanzar el acuerdo de suscripción

Ver apartado 5.4.3 anterior.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión

En ejercicio de la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas de Bankinter celebrada en Madrid el día 23 de abril de 2009, el Consejo de Administración de Bankinter ha acordado el pasado 13 de mayo de 2009 solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas en el Registro Mercantil de Madrid, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en Iberclear e inscritas las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, se tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

En este sentido, Bankinter estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en Iberclear y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días hábiles bursátiles desde la fecha en que el Consejo de Administración de Bankinter, o cualquier

persona debidamente apoderada a tales efectos, declare ejecutado el aumento en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas, Bankinter se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Bankinter conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones de Bankinter cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.

No procede

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados

No procede

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede

7.3. Acuerdos de bloqueo. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de bloqueo

No existe ningún acuerdo de bloqueo, salvo el referido en el apartado 5.1.3 (B) (1) en relación con la autocartera.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, Bankinter obtendría unos recursos brutos (es decir, antes de deducir los gastos a que se hace referencia a continuación) de 361.413.108. Ese importe variará en función del número de Acciones Nuevas que estén finalmente suscritas en la Ampliación de Capital. Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre las Acciones:

Concepto (1)	Importe estimado (en euros)
ITPAJD (modalidad operaciones societarias), aranceles del Registro Mercantil y Notariales	3.567.076,29
Tarifas y cánones de Bolsas españolas e Iberclear	47.141,99
Tasas de la CNMV (emisión y admisión)	4.562,78
Otros gastos (incluyendo asesoramiento financiero, imprenta, marketing, publicidad legal, etc.)	1.000.000,00
Total	4.618.781,06

(1) Importes estimados asumiendo que las Acciones Nuevas objeto de esta Nota sobre las Acciones se suscriben íntegramente al Precio de Suscripción.

Conforme a las anteriores estimaciones, los gastos de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 1,28% del importe bruto que obtendría Bankinter, obteniendo Bankinter unos recursos estimados netos de gastos de 356.794.327 euros.

9. DILUCION

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.

9.2. En el caso de una oferta pública de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el

porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose 67.553.852 Acciones Nuevas), la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 85,73% del número total de acciones del Banco que resultaría si la Ampliación de Capital fuese suscrita completamente, lo cual implicaría una dilución del 16,64% del capital anterior a la Ampliación de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

No procede.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

En el momento de registro de la presente Nota sobre las Acciones no existe otra información auditada excepto las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

10.5 Actualización de la información en relación con Bankinter, S.A.

Se incorporan por referencia las cuentas anuales, individuales y consolidadas, auditadas por Deloitte, S.A., aprobadas por la Junta General de Accionistas de Bankinter, S.A. con fecha 23 de abril de 2009 y depositadas en la CNMV con fecha 18 de febrero de 2009

Se incorpora por referencia la información financiera trimestral (declaración intermedia), referente al primer trimestre de 2009, enviada a CNMV con fecha 24 de abril de 2009.

Se incorpora por referencia el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Bankinter, S.A. del ejercicio 2008, remitido a la CNMV con fecha 19 de febrero de 2009.

No ha habido otros acontecimientos importantes de los recogidos en las cuentas anuales e informe trimestral para el emisor, aparte de los contenidos en los Hechos Relevantes oportunos remitidos a la CNMV. Más concretamente, entre los Hechos Relevantes enviados a la CNMV, se destacan los siguientes:

Credit Agricole informa que el Banco de España ha acordado prorrogar su autorización para superar el umbral del 25% en Bankinter, S.A. hasta el 31/05/09 (Hecho Relevante comunicado el 28 de noviembre de 2008 por Credit Agricole a la CNMV y registrado con número 100828).

La entidad Cartival, S.A. ha comunicado a Bankinter la recepción de la autorización por parte del Banco de España para aumentar su participación significativa en el capital social de Bankinter, S.A. hasta un 29,99% en un plazo de doce meses (Hecho Relevante comunicado el 31 de marzo de 2009 por Bankinter, S.A. a la CNMV y registrado con número 106.396).

El Consejo de Administración de Bankinter comunica el acuerdo de adquirir la participación de Direct Line Insurance Group Limited, sociedad del Grupo Royal Bank of Scotland, en Línea Directa Aseguradora S.A. Sociedad de Seguros y Reaseguros (Hecho Relevante comunicado el 16 de abril de 2009 por Bankinter, S.A. a la CNMV y registrado con número 106.992).

IV. TÉRMINOS DEFINIDOS

Los siguientes términos definidos tendrán en este documento el significado que se indica a continuación:

"Acciones Adicionales"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.5.1.3(B).(1)
"Acciones de Asignación Discrecional"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.5.1.3(B).(3)
"Acciones Nuevas"	Significa las 67.553.852 acciones de Bankinter, objeto de la Ampliación de Capital
"Acciones Sobrantes"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.5.1.3(B).(1)
"Accionistas Legitimados"	Significa los accionistas de Bankinter que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME.
"Ampliación de Capital"	Significa la ampliación de capital de Bankinter por un importe nominal total de veinte millones doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos euros [20.266.155,60 euros] y un importe efectivo total de trescientos sesenta y un millones cuatrocientos trece mil ciento ocho euros [361.413.108 euros], mediante la emisión de las Acciones Nuevas objeto de esta Nota sobre las Acciones.
"Banco" o "Bankinter"	Significa Bankinter, S.A.
"Bookrunner"	Significa Deutsche Bank, AG London Branch, entidad encargada de dar asesoramiento en relación con la operación de ampliación de capital, con la optimización de demanda de posibles inversores y cualquier otro tema financiero en relación con la operación.
"BORME"	Significa el Boletín Oficial del Registro Mercantil
"CDI"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2
"CNMV"	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores
"Colocador"	Significa Bankinter, S.A. entidad encargada de participar de forma directa en la colocación de las Acciones Nuevas en el Periodo de Asignación Discrecional.
"Coordinadores Globales"	Significa Bankinter, S.A., Deutsche Bank, AG London Branch, Banco Santander, S.A y Calyon, Sucursal en España, entidades encargadas de dar asesoramiento y soporte en relación con la organización y contenido de las reuniones con los (potenciales) inversores cualificados, nacionales y extranjeros.
"Documento de Registro"	Significa el documento de registro de Bankinter, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 15 de julio de 2008
"Entidad Agente"	Significa Bankinter
"Entidad Participante"	Significa una entidad participante autorizada en Iberclear
"Folleto"	Significa la Nota sobre las Acciones y, por su incorporación por referencia, el Documento de Registro
"Grupo"	Significa Bankinter y su grupo de sociedades
"Iberclear"	Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.
"Inversores"	Significa los inversores distintos a los Accionistas Legitimados que adquieran y ejerciten durante el Periodo de Suscripción Preferente derechos de suscripción preferente en el mercado
"IRnR"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2
"IRPF"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2
"IS"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2

"ISD"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2
"Ley de Disciplina e Intervención"	Significa la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito
"Ley de Sociedades Anónimas"	Significa el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre
"Ley del IRPF"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2
"Ley del Mercado de Valores"	Significa la Ley 24/1988, de 29 de julio, del Mercado de Valores
"Nota sobre las Acciones"	Significa, según el contexto lo requiera, este documento (integrado por las Secciones I a IV) que ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 14 de mayo de 2009, o la información sobre las Acciones Nuevas y la Ampliación de Capital contenida en la Sección III conforme al Anexo III del Reglamento de Folletos
"Periodo de Asignación de Acciones Adicionales"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.5.1.3(B)
"Periodo de Asignación Discrecional"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.5.1.3(B)
"Periodo de Suscripción Preferente"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.5.1.3(B)
"Precio de Suscripción"	Significa 5,35 euros por Acción Nueva
"Reglamento de Folletos"	Significa el Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
"TRLIRnR"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2
"TRLIS"	Tiene el significado atribuido en el apartado III.4.11.1.2

Madrid, a 14 de mayo de 2009,

D. Lázaro de Lázaro Torres

Bankinter, S.A.

